



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 361/21-2022/JL-I.

- FERNANDO JOSE SANDOVAL CASTELLANOS (Demandado)
- CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO CAMPECHANO (Demandado)

En el expediente número 361/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Lilitiana Elena Baranda Dzib en contra de 1) Institución Campechano, 2) Consejo Superior del Instituto Campechano y 3) Doctor Fernando José Sandoval Castellanos; con 13 de agosto de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 13 de agosto de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) con el escrito de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el licenciado Rommel Alan Barrera Pérez, apoderado jurídico del Instituto Campechano **-parte demandada-**, a través de los cuales da contestación a la demanda interpuesta en su contra, expone sus defensas y excepciones, ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio y objeta los medios probatorios ofertados por la parte actora. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte demandada.

En atención a la Escritura Pública Número Cuatro (004), Relativa al Poder General Para Pleitos y Cobranzas que otorga la Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Rectora y Representante Legal del "Instituto Campechano", a favor del Lic. Rommel Alán Barrera Pérez, de fecha 17 de enero de 2024, suscrita por la Licenciada María Mercedes Ruiz Ortegón, Notaria Pública del Estado, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, así como la copia simple de la cédula profesional número 3902999, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto en la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica del Licenciado Rommel Alán Barrera Pérez, como **apoderado jurídico de la parte demandada**, al haber acreditado ser profesionista en Derecho.

SEGUNDO: Domicilio para Notificaciones Personales de la parte demandada.

El Licenciado Rommel Alán Barrera Pérez **-apoderado legal de la parte demandada-**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el predio número 357, de la Calle 10, Colonia Centro, de esta ciudad capital, por tanto, en términos del numeral 739 de la ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

TERCERO: Asignación de buzón electrónico a la parte demandada.

En razón de que el Licenciado Rommel Alán Barrera Pérez, acepto se le asignara buzón electrónico para recibir por dicho medio sus notificaciones y proporcionó el siguiente correo electrónico: lic.rommelbarrera@gmail.com; de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asignese buzón electrónico a la parte actora del presente asunto laboral, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comentario.

-Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber a la **-parte demandada-**, que deberá estar atento de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se le comunica a la **parte demandada**, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberá revisar la bandeja de correo no deseado o bandeja de spam.

Por último, se le informa a la **-parte demandada-** que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado **-(01) 98181-3-06-64-** marcando el número de extensión **1246**, correspondiente a este Juzgado Laboral.

CUARTO: Se tiene por no presentada la contestación de la demanda y Preclusión de Derechos del Instituto Campechano.

En razón de que el Licenciado Rommel Alán Barrera Pérez **-apoderado legal de la parte demandada-**, presentó su escrito de contestación con fecha 16 de enero de 2025 ante la Oficialía de Partes de este juzgado, habiendo transcurrido el plazo legal que se le concediera para que diera contestación a la demanda interpuesta en su contra, como consecuencia de lo anterior, se tiene por no presentada la contestación de la demanda y con fundamento en el artículo 893, 870 y en relación con el ordinal 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y a formular reconvenión.

Se dice lo anterior, en razón de que el cómputo del plazo legal concedido a la parte demandada empezó a computarse el viernes 13 de diciembre de 2024 y finalizó el viernes 10 de enero de 2025, al haber sido emplazado el miércoles 11 de diciembre de 2024, de conformidad con la razón actuarial de la misma fecha.

Lo anterior de acuerdo a los calendarios oficiales 2024 y 2025 que se muestran a continuación:

DICIEMBRE						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ENERO						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: No contestación de la demanda y cumplimiento de apercibimientos.

a) Consejo Superior del Instituto Campechano.

En razón de haber transcurrido el término legal de **10 días hábiles** para que el **Consejo Superior del Instituto Campechano -parte demandada-** manifestara lo que a su derecho correspondiera respecto a la demanda interpuesta por la parte actora, sin que hasta la presente fecha hayan realizado manifestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **SE TIENEN POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA REALIZAR MANIFESTACIONES.**

b) Doctor Fernando José Sandoval Castellanos.

En razón de haber transcurrido el término legal de **10 días hábiles** para que el **Doctor Fernando José Sandoval Castellanos -parte demandada-** manifestara lo que a su derecho correspondiera respecto a la demanda interpuesta por la parte actora, sin que hasta la presente fecha hayan realizado manifestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **SE TIENEN POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA REALIZAR MANIFESTACIONES.**

Se dice lo anterior, en razón de que el cómputo del plazo legal concedido a las partes demandadas empezó a computarse el viernes 13 de diciembre de 2024 y finalizó el viernes 10 de enero de 2025, al haber sido emplazados el miércoles 11 de diciembre de 2024, de conformidad con la razón actuarial de la misma fecha.

Lo anterior de acuerdo a los calendarios oficiales 2024 y 2025 que se muestran a continuación:

DICIEMBRE							ENERO						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31					26	27	28	29	30	31	

SEXTO: Se Turna el Expediente para el Dictado de Auto de Depuración.

Con fundamento en el primer párrafo del numeral 870, en relación con la primera y segunda parte del párrafo primero del numeral 894, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tórñense los presentes autos a la Jueza Laboral, a efecto de que dicte el **Auto de Depuración** que conforme a Derecho correspondiera, el cual se emitirá por escrito y se ocupará de los aspectos que son objeto de la Audiencia Preliminar en términos del numeral 873-E de la Ley Laboral antes citada.

SEPTIMO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

En atención al punto que antecede; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones del Consejo Superior del Instituto Campechano -parte demandada- y el Doctor Fernando José Sandoval Castellanos -parte demandada- se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

OCTAVO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho correspondiera.

NOVENO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> Lilia Elena Baranda Dzib (parte actora) Instituto Campechano (parte demandada) 	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> Consejo Superior del Instituto Campechano (parte demandada) Doctor Fernando José Sandoval Castellanos (parte demandada) 	Estrados O Boletín Electrónico.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Jonathan del Jesús Naal Jiménez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de agosto del 2025.

Lic. Jorge Ivan Mut Con
 Actuario y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE - CAMP**
NOTIFICADOR